

Informe de Auditoría Definitivo
Expte. N° 242 – 1927/08

Señor Presidente de la Cooperadora Asistencial
Del Municipio de Rivadavia Banda Sur
Don Leopoldo Cuenca
Su despacho

La Auditoría General de la Provincia, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos N° 169 de la Constitución Provincial y N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en el ámbito de la Cooperadora Asistencial del Municipio de Rivadavia Banda Sur, sobre la base de la información suministrada por ese Organismo y en el marco de la legislación vigente.

1. Ente auditado

Cooperadora Asistencial del Municipio de Rivadavia Banda Sur

2. Objetivo de Auditoría

- 2.1. Verificar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa y financiera de la Cooperadora Asistencial.
- 2.2. Análisis de Balances y Rendiciones de cuentas del rubro Recursos Ingresados.
- 2.3. Período auditado: Ejercicio Financiero año 2007 y desde el 01/01/08 al 30/06/08.
- 2.4. Alcance: Auditoría Financiera y de Legalidad.

2.5. Alcance del Trabajo de Auditoría

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución A.G.P.S. N° 61/01.

La Falta de suministro de información impidió el desarrollo de procedimientos de auditoría para la obtención de evidencias válidas y suficientes que respalden nuestra opinión.

2.5. Marco normativo

- Ley Prov. N° 5.335 (modificada por Ley N° 7.560) de Cooperadoras Asistenciales, y sus Decretos Reglamentarios N° 1.809/78, N° 733/82, N° 216/91 y N° 391/08.
- Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia
- Ley Prov. N° 6.838 Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- Ley Prov. N° 7.103 Sistema de Control. Auditoría General de la Provincia.

2.7. Limitaciones

Se consignan las limitaciones de carácter operativo que motivaron la no aplicación de procedimientos y pruebas para alcanzar el objetivo de auditoría propuesto, relacionados con los Recursos transferidos a la Cooperadora Asistencial:

1. No se ha constituido la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial.
2. No fue suministrada ninguna información de carácter financiero, sin perjuicio de la solicitud de información formulada por esta auditoría con fecha 25 de agosto de 2.008.

3. Aclaraciones previas

A fin de enumerar la documentación faltante, se transcribe el detalle de la documentación e información solicitada a la Cooperadora Asistencial, en oportunidad de realizar las tareas de auditoría en el Municipio de Rivadavia Banda Sur.

1. *Copia de la Resolución de Constitución de la Comisión Directiva actual de la Entidad.*
2. *Copia certificada de la última hoja en uso del Libro de Actas de reuniones de la Comisión Directiva.*

4. *Copia certificada del mayor de la cuenta en la que se registran los Recursos del Ejercicio Financiero 2007 y en el período comprendido entre el 01/01/08 al 30/05/08.*
5. *Copia certificada de los Extractos Bancarios donde consten los Ingresos enunciados en el punto 3.*
6. *Informe de Saldos en Caja al 31/12/07 y al 30/06/08.*
7. *Informe de Saldos en Bancos al 31/12/07 y al 30/06/08, discriminados por cuenta.*
8. *Detalle de cuentas Bancarias utilizadas en los años 2007 y en período comprendido entre el 01/01/08 al 30/06/08.*
9. *Conciliaciones de Saldos bancarios de las cuentas de la entidad al 31/12/07 y 30/06/08.*
10. *Descripción del Sistema de Información Contable existente.*
11. *Normas de procedimientos administrativos contables vigentes.*
12. *Estado Demostrativo de la Deuda de la Entidad al 31/12/07 y al 30/06/08.*
13. *Informe de la fecha de presentación de la última Rendición de Cuentas presentada al Ministerio de Desarrollo Humano, indicando el período al cual se refiere.*

Solamente, por medio de nota, de fecha 28 de agosto del año 2008, el Secretario de Gobierno del Municipio nos informa que no fue constituida la Comisión Directiva, por falta de interés de la población.

Con fecha 26 de enero del 2009, se notificó el Informe de Auditoría Provisorio. Hasta la fecha 30 de marzo del 2009, no se recibieron en esta Auditoría General, aclaraciones y/o comentarios al mismo.

3.1. Cumplimiento de la legislación aplicable

La falta de presentación enumerada, implica incumplimientos a la totalidad de las normas legales aplicables.

3.2. Sistema de Control Interno

No fueron suministradas constancias de la emisión de normas de Control Interno.

4. Comentarios y Observaciones

Las tareas previstas para el análisis de la documentación, destinadas al cumplimiento de los Objetivos de auditoría, enunciados en 4.1., y en 4.2., no pudieron desarrollarse, por las Limitaciones enunciadas en 2.7.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, según lo informado por la Dirección de Rentas de la Provincia de Salta la Cooperadora Asistencial de Rivadavia Banda Sur percibió durante el período auditado, los siguientes fondos, en el concepto bajo análisis:

- Ejercicio Financiero año 2007 \$ 5.458,98
- 1º Semestre año 2008 \$ 436,89.

Asimismo, según lo informado por el Ministerio de Desarrollo Humano al 30-06-08, la Cooperadora Asistencial del Municipio de Rivadavia Banda Sur, no presentó las Rendiciones de Fondos correspondientes a los períodos enunciados.

Observación

La Cooperadora Asistencial mantiene pendientes de rendición a la fecha de esta auditoría, los valores percibidos por un total de \$ 5.895,87.

5. Recomendaciones

La labor de auditoría permite sugerir, para un mejor ordenamiento de la Cooperadora Asistencial, lo siguiente:

- 5.1. El intendente del Municipio de Rivadavia Banda Sur como autoridad de mayor rango, al que se refiere el art. 4º de la Ley N° 5335, deberá arbitrar los medios necesarios para concretar la constitución de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial, de acuerdo con las disposiciones vigente.

- 5.2. Asimismo, deberá efectuar las Rendiciones de Cuenta de los Fondos recibidos en el Ejercicio Financiero año 2007 y 2008, por un total de \$ 5.895,87.
- 5.3. La Administración de la Cooperadora Asistencial, debe atender las previsiones de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

6. Opinión

La Auditoría General opina que:

- a) Teniendo en consideración la falta de suministro de información, indicadas en los numerales 2.7, 3 y 4, no es posible emitir una opinión respecto de la Situación Financiera de la Cooperadora Asistencial del Municipio de Rivadavia Banda Sur, durante el período auditado.
- b) Con respecto a la auditoría de legalidad, la Cooperadora Asistencial ha incumplido la normativa vigente aplicable (Ley N° 5.335 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.809/78, N° 732//82, N° 216/91 y N° 391/08; decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia).

Por último, teniendo en cuenta la importancia de las observaciones incluidas en el Punto 4, las mismas denotan una situación de debilidad en el sistema de Control Interno, lo que puede dar lugar a que se propicien o concreten distintas irregularidades, en perjuicio del Ente auditado.

7. Fecha de finalización de las tareas de campo

Las tareas de campo concluyeron el día 28 de agosto del año 2008.

8. Fecha de emisión del Informe

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de abril del año 2009.

Cr. Cardozo

SALTA, 22 de Mayo de 2008

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 60

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1927/08 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Rivadavia Banda Sur, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur, que tuvo como objetivo: 1) Verificar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa y financiera de la Cooperadora Asistencial. 2) Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas del rubro Recursos Ingresados – Período auditado: Ejercicio Financiero 2.007 y período comprendido entre el 01/01/08 al 30/06/08;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 15/08 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008, correspondiendo la presente al Código III-37-08 del mencionado Programa;

Que con fecha 28 de abril de 2.009 el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 19 de mayo de 2.009 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 60

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 55/01 de la A.G.P.S.;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur, que tuvo como objetivo: 1) Verificar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa y financiera de la Cooperadora Asistencial. 2) Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas del rubro Recursos Ingresados - Período auditado: Ejercicio Financiero 2.007 y período comprendido entre el 01/01/08 al 30/06/08, obrante de fs. 19 a 23 del Expediente N° 242-1927/08.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Muratore – Dr. Torino